

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial.

839a. sesión,  
12 de julio de 1957.

1725 (XX). Petición del Sr. Heinz Langguth en nombre del Sr. Walter Kahle (T/PET.2/208 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición presentada por el Sr. Heinz Langguth, en nombre del Sr. Walter Kahle<sup>14/</sup>, relativa a Tanganyika,

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial;

2. Decide que no procede que el Consejo adopte ninguna medida.

839a. sesión,  
12 de julio de 1957.

1726 (XX). Petición de los Sres. S. M. Humbara e I. A. Mponji (T/PET.2/209)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición de los Sres. S. M. Humbara e I. A. Mponji relativa a Tanganyika<sup>15/</sup>,

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial.

839a. sesión,  
12 de julio de 1957.

1727 (XX). Petición de la Tanganyika African National Union, sección de Bukoba (T/PET.2/210)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición de la sección de Bukoba de la Tanganyika African National Union relativa a Tanganyika<sup>16/</sup>,

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y en particular el hecho de que los reglamentos sobre venta obligatoria han estado en vigor sin interrupción desde 1947 y han sido aprobados todos ellos por la Asamblea Legislativa del Territorio, y señala asimismo a su atención el párrafo 8 de la sección XII del documento T/L.791.

839a. sesión,  
12 de julio de 1957.

1728 (XX). Petición de la Liga Internacional pro Derechos del Hombre (T/PET.2/211)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Liga Internacional pro Derechos del Hombre relativa a Tanganyika<sup>17/</sup>,

<sup>14/</sup> T/PET.2/208 y Add.1, T/OBS.2/35 y Add.1, T/L.791.

<sup>15/</sup> T/PET.2/209, T/OBS.2/36, T/L.791.

<sup>16/</sup> T/PET.2/210, T/OBS.2/38, T/L.791.

<sup>17/</sup> T/PET.2/211, T/OBS.2/39, T/L.791.

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y en particular el hecho de que la Administración de Tanganyika desea vivamente conceder el máximo de libertad compatible con el mantenimiento del orden público y estudia actualmente con atención la posibilidad de autorizar nuevamente las reuniones públicas de la Tanganyika African National Union, así como las condiciones en que dicha autorización podría darse sin peligro;

2. Señala asimismo a la atención del peticionario las declaraciones formuladas sobre el objeto de su petición por el representante de la Autoridad Administradora y por el representante especial, durante el examen por el Consejo de la situación en el Territorio en fideicomiso de Tanganyika<sup>18/</sup>.

839a. sesión,  
12 de julio de 1957.

1729 (XX). Petición de la Tanganyika Federation of Labour (T/COM.2/L.37)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición de la Tanganyika Federation of Labour relativa a Tanganyika<sup>19/</sup>,

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial;

2. Toma nota de la declaración del representante especial, de la que se desprende que la aplicación de la ordenanza de 1956 sobre los sindicatos será revisada un año después de su entrada en vigor y que entonces se tendrán de nuevo en cuenta las opiniones manifestadas por las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

839a. sesión,  
12 de julio de 1957.

## II. Somalia bajo administración italiana

1730 (XX). Petición de El Hajj Said ben Saad (T/PET.11/509)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de El Hajj Said ben Saad relativa a la Somalia bajo administración italiana<sup>20/</sup>,

1. Toma nota de que el Comité Permanente de Peticiones ha examinado las informaciones suplementarias proporcionadas por la Autoridad Administradora, conforme a lo solicitado por el Consejo en la resolución 1309 (XVI) del 14 de julio de 1955;

2. Señala a la atención del peticionario estas informaciones suplementarias.

801a. sesión,  
28 de mayo de 1957.

<sup>18/</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 20º período de sesiones, 813a., 819a. y 820a. sesiones.

<sup>19/</sup> T/COM.2/L.37, T/OBS.2/37, T/L.791.

<sup>20/</sup> T/PET.11/509, T/OBS.11/76, T/L.767.